CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MT-CD PSP – N° 019 – 2026

CONTRATO N°:	**MT-CD-CPS - N° 019 DE 2025**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACION PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN LOS MODULOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, NOMINA E INVENTARIOS
CONTRATISTA:	**ARTESANOS EN INFORMÁTICA LTDA**
NIT:	830.124.734-1
REPRESENTENTE LEGAL	WILLIAM SUAREZ HIGUERA
C.C.	7.161.504 expedida en Tunja
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DETERMINA HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 25.000.000)**
DATOS DE CONTACTO:	Celular: 311-480 81 77 Correo electrónico: williamsuarezh@hotmail.com

Entre los suscritos a saber, **CIRO ALFONSO CASTELLANOS PÁEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía 1.055.710.275 expedida en Tinjacá, por una parte, quien obra además como alcalde municipal de Tinjacá, debidamente facultado para suscribir contratos, quien actúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, y por otra ARTESANOS EN INFORMÁTICA persona jurídica de derecho privado identificada con número de identificación tributaria 830.124.734-1 representada legalmente por WILLIAM SUAREZ HIGUERA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.161.504 expedida en Tunja, mayor de edad, quien obra en nombre propio, y para efecto de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato Estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1082 de 2015 y determina las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **MUNICIPIO** es un establecimiento público del orden Municipal, y como tal es una entidad de derecho público
2. Que la secretaria de Gobierno, presenta los estudios y documentos previos para la celebración del presente contrato, y los documentos y soportes de experiencia e idoneidad del contratista;
3. Que la celebración, ejecución y liquidación de este contrato se regirá por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
4. Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el artículo 32 numeral 3, de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin que se requiera obtener varias ofertas y teniendo en cuenta que el mencionado artículo del decreto 1082. Establece: "*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*"; dentro de las cuales se encuentran los servicios requeridos de que trata este contrato
5. Que existe la necesidad de contratar el servicio por no existir personal de planta para ejecutar dichas actividades, tal y como consta en la certificación suscrita por el secretario de Gobierno, la cual se anexa al presente contrato. **6**. Que el CONTRATISTA demuestra idoneidad y experiencia en la prestación del servicio conforme a lo relacionado en la hoja de vida, de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015
7. Que los documentos se publican en la página web www.colombiacompra.gov.co
8. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996.
9. Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** cumple con las expectativas y

necesidades los documentos previos elaborados por la secretaria de Gobierno Municipal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es el Municipio de Tinjacá
Contratista	Es **WILLIAM SUAREZ HIGUERA**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACION PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN LOS MODULOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, NOMINA E INVENTARIOS"**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Actividades específicas:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y en la respectiva solicitud de ordenación contractual, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Estar inscrito en la respectiva cámara de comercio y autorizado para suministrar el bien objeto del servicio
2. Poseer el personal idóneo para prestar la Asesoría y capacitación en el manejo de los módulos adquiridos o implementados
3. Poseer los derechos de autor del software mediante la respectiva inscripción en el ministerio del Interior
4. No estar inhabilitado para contratar de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los decretos que reglamenten el estatuto de contratación pública y demás normas de derecho público.
5. Demostrar experiencia en relación con el objeto que se pretende contratar
6. Estar afiliado al sistema de seguridad social integral.
7. Debe tener formación y/o experiencia en la realización de las siguientes actividades:

ACTUALIZACIÓN
Permite a la Entidad realizar la descarga de versiones del Software en uso, qué contiene nuevas funciones, nuevos procesos y otros requerimientos que surjan como resultado de cambios en la normativa de los diferentes Entes de Control Departamentales y Nacionales que no impliquen personalización de la aplicación y que no afecten la estructura del Software ni de los aplicativos. El contratista realizara las adecuaciones necesarias al software Administrativo y Financiero "Pradma", con el fin que este cumpla con los requerimientos solicitados.

Dichas Modificaciones SOLO APLICAN para módulos adquiridos por la entidad con anterioridad a la firma del presente contrato.

El municipio designará un funcionario a nivel de coordinador (Staf) quien será el encargado del

proyecto, contacto permanente e interventor del contrato.

Las actualizaciones deben ser descargadas desde la página WEB www.pradmasolutions.com, por el Staf designado por la Entidad, utilizando su usuario de administrador y contraseña personal. El administrador es responsable de validar y replicar las actualizaciones en cada estación de trabajo. De encontrarse alguna inconsistencia con la versión, esta se informará a @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la descarga dela actualización. Si nos informa en el lapso se tomara como revisada y aprobada a satisfacción.

- CAPACITACION: Su propósito es brindar herramientas de manejo y control del sofware a los usuarios del sistema con el fin de mejorar sus destrezas y habilidades a la hora de registrar información y generar reportes para la dirección de la Entidad y en los Entes de Control. Pueden ser virtuales o presenciales, a través de material escrito o audiovisual que son la guía a los diferentes módulos. La programación de estas capacitaciones será informada por @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, al supervisor del contrato a través del contrato del correo electrónico institucional.
- Cuando se requiera capacitaciones específicas por rotación interna de personal, vinculación de nuevos funcionarios o aseguramiento de procesos, estas se coordinarán con el área de proyectos y se limitarán hasta 3 (tres) durante toda la vigencia de contrato.
- El entrenamiento se les impartirá a los usuarios responsables de cada uno de los submódulos con un mínimo de dos (2) y máxima de cinco (5) personas, en el sitio designado para tal fin.
- Dentro del proceso de entrenamiento se realizaran los ejemplos y operaciones que diariamente realizan los usuarios.
- MANTENIMIENTO; Busca la optimización, seguridad y eficacia del sistema mediante la ejecución de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
- El Asesor de Proyecto de manera simultánea a la atención de soporte evalúa el suceso reportado para determinar si este tipo de servicio debe ser realizado a la base de datos, información o procedimientos del módulo en revisión.
- Se prestan dos tipos de servicio:
- Preventivo: Actividades que se realizan mediante listas de chequeo, revisión de parámetros básicos y configuraciones tendientes a que el sistema mantenga un nivel óptimo de desempeño.
- Correctivo: Ocurre cuando algún procedimiento de los módulos presenta dificultad de uso que conlleva a la ejecución de procedimientos que permitan corregir, optimizar y mejorar los componentes de las bases de datos o las aplicaciones.
- La demás que ameriten la prestación de los servicios

SOPORTE

Estas actividades se desarrollan en el horario de atención de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Cada incidencia deberá ser informado al correo electrónico soporte@pradmasolutions.com.

REPORTE DE CASOS

CASO, corresponden a la solicitud de soporte técnico realizada por EL CLIENTE en la que se necesita dar solución a inconvenientes o inquietudes presentados con el Software.@RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, tiene disponible los siguientes canales de comunicación con el cliente para asegurar el adecuado registro de la incidencia: Celular: 311-4808177-313-8300866 Correo electrónico: Página web: info@pradmasolutions.com www.pradmasolutions.com

NO PRESENCIAL

Se realiza a través de medios tecnológicos que no implican la presencialidad del Equipo @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, en las instalaciones del cliente, este permite la optimización de tiempo de respuesta a los problemas que pueden presentarse.

TELEFÓNICO

Un Asesor de Soporte se comunicará con el cliente para brindar las instrucciones de solución del caso presentado.

CORREO ELECTRÓNICO

Este medio será el enlace entre @RTESANOS EN INFORMÁTICALÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS y el cliente, utilizando el siguiente correo soporte@pradmasolutions.com. El correo electrónico del solicitante, debe ser un correo institucional de la Entidad.

ACCESO REMOTO

Consiste en una conexión vía internet, desde los equipos de @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, hacia los computadores del cliente, en la que uno de los Asesores de Soporte, se conectan al equipo remoto (en la Entidad cliente) y da las indicaciones pertinentes al usuario de sistema para solucionar Los inconvenientes presentados en el programa. Esta modalidad de conexión debe Contar siempre con el respaldo de cliente, quién debe autorizar la conexión remota, permanecer frente a la estación de trabajo durante el tiempo del soporte y acceder con su usuario y clave de acceso al sistema.
VISITAS
Corresponde a las visitas, realizadas por el equipo de Asesores de Soporte a las Instalaciones de la entidad en la que se hace la revisión al Software instalado, ajuste de procesos, e identificación y solución de inconvenientes reportados por los usuarios. Las visitas se programan con anticipación para definir su logística; también Es importante coordinarlas conjuntamente entre la Entidad y @RTESANOS EN INFORMÁTICA LUDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS, con el fin de definir los temas a tratar, La cancelación de una misma visita en más de 2 (dos) oportunidades consecutivas, facultará a @RTESANOS EN INFORMÁTICA LÍDERES EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS a dar dicha visita por realizada.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar diez (10) informes de acuerdo a las actividades realizadas, en los que dará cuenta de las actuaciones realizadas para apoyar la gestión contractual del Municipio de Tinjacá, los cuales soportaran el pago de la cuantas parciales realizadas por el municipio.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El Municipio de Tinjacá, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así, Forma de Pago: Primer pago del 40% en el momento de la instalación de actualización vigencia 2025, correspondiente a DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.000.000) y dos pagos semestrales del 30% correspondiente a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000) cada uno, previa presentación de la factura o documento equivalente, del informe respectivo, de la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor a la terminación y liquidación del contrato, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Un Informe final, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 “EL DERECHO DE TURNO”

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tinjacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social

integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula 7– Duración y Plazo de ejecución

La duración y el plazo de la ejecución del presente contrato será de hasta el 18 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, y después de haberse firmado el respectivo contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista
8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2. Suministrar la información que requiera el contratista

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3. Responder por los documentos que le sean entregados para organización.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor del Municipio de Tinjacá en la Ley o contractualmente.
10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante
11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Cláusula

12 - Responsabilidad

WILLIAM SUAREZ HIGUERA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. WILLIAM SUAREZ HIGUERA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Tinjacá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Tinjacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. De la Suspensión del Contrato: El contrato podrá suspenderse en los siguientes casos: (i) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) por mutuo acuerdo, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. Parágrafo 1: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede

ser declarada por el Municipio de Tinjacá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Tinjacá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en el cumplimiento del objeto y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Tinjacá le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen a la imposición y pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **WILLIAM SUAREZ HIGUERA**, debe pagar al Municipio de Tinjacá, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tinjacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

La exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la Ley1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización, ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía. En todo caso EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es independiente del Municipio de Tinjacá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. WILLIAM SUAREZ HIGUERA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Tinjacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derecho s derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Tinjacá.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Tinjacá con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a del Municipio de Tinjacá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne a del Municipio de Tinjacá por cualquier obligación de carácter laboral que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y del Municipio de Tinjacá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Parágrafo 1.: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Tunja, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de Comercio de Tunja, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Clausula 23 - Causales de terminación del contrato

El contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir los siguientes eventos: (i) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD. (ii) Por declaración de CADUCIDAD o TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1983. (iii) Por agotamiento del objeto del contrato. (iv) Por vencimiento del plazo del contrato. (v) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del contrato. Cláusula 24 - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Municipio de Tinjacá estará a cargo de la OFICINA DE HACIENDA por intermedio de PEDRO ALEXANDER VARGAS NEIRA

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por el Contratista.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el SECOP II y entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Tinjacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 027 de fecha 22/01/2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para e lo, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Alcaldía Municipal de Tinjacá y el domicilio contractual es el Municipio de Tinjacá - Boyacá.

Con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez

Proyecto: Deissy Medina/ Asesora en Contratación.
Aprobó: Pedro A. Vargas Secretario de Hacienda
Aprobó: Ciro A. Castellanos – Alcalde municipal.
TRD